

12196-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

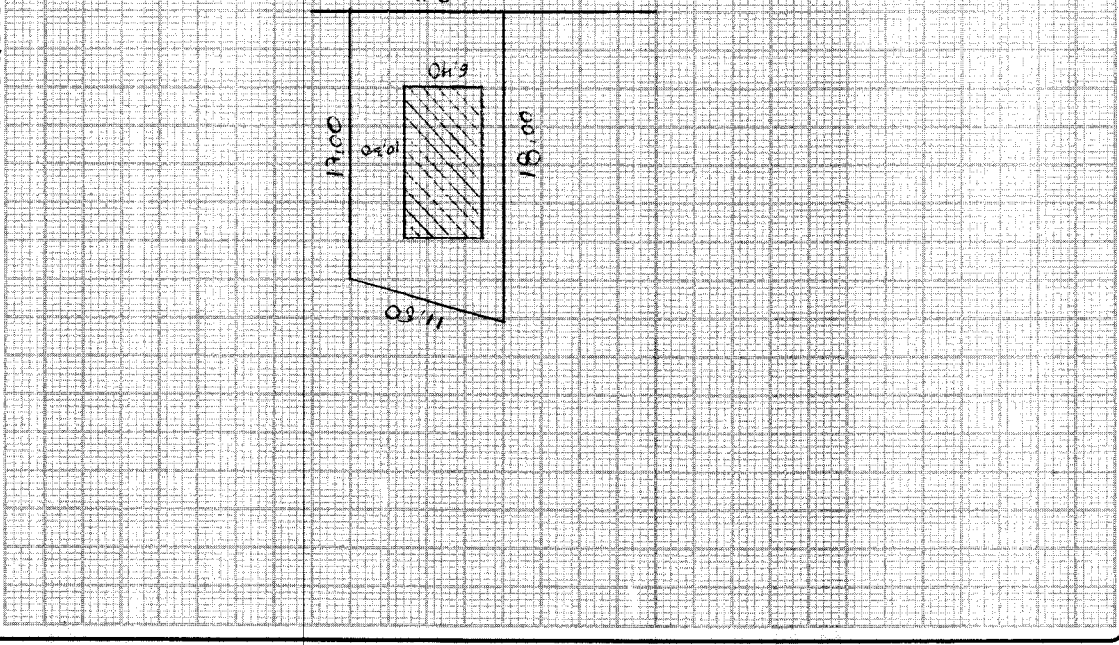
IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
LOTES ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL		HOJA Nº	
7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO		DIRECCION: barrio <u>Los Corrales</u>	
8 ☐ ZONA HOMOGENEA		calle	
9 ☐ ZONA SEGUN VALOR		Mz	
10 ☐		lote	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

FRENTE 11 ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1 LOTE INTERIOR	
2 POR PASAJE PEATONAL	
3 POR PASAJE VEHICULAR	
4 POR CALLE	
5 POR AVENIDA	
6 POR EL MALECON	
7 POR LA PLAYA	
9 ☐ ACCESO AL LOTE	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA	
CERRAMIENTO	
HORMIGON ARMADO	
MADERA	
CAÑA	
OTRO	
DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	
19 ☐ SOBRES LA RASANTE + ☐ METROS	
BAJO LA RASANTE - ☐ METROS	
SERVICIOS DEL LOTE	
20 ☐ AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
21 ☐ DESAGUES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
22 ☐ ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	
1 TIERRA	
2 LASTRE	
3 PIEDRA DE RIO	
4 ADOQUIN	
5 ASFALTO O CEMENTO	
13 ☐ MATERIAL DE LA CALZADA	
14 ☐ ACERA 1 ☐ NO TIENE 2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA	
REDES PUBLICAS EN LA VIA	
15 ☐ AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
16 ☐ ALCANTARILLADO 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
17 ☐ ENERGIA ELECTRICA 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA	
18 ☐ ALUMBRADO PUBLICO 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO	
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	
23 ☐ AREA SIN DECIMALES ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0	
24 ☐ PERIMETRO ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0	
25 ☐ LONGITUD DEL FRENTE ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0	
26 ☐ NUMERO DE ESQUINAS ☐	
AVALUO DEL LOTE (sin centavos)	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 ☐ SIN EDIFICACION	1 ☐	30 ☐ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
28 ☐ CON EDIFICACION	2 ☐	31 ☐ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		
SIN USO 1 ☐		
CONSTRUCCION 2 ☐		
OTRO USO 3 ☐		
29 ☐ OTRO USO		
32 ☐ TOTAL DE BLOQUES		
NOMBRE		
CODIGO		

OBSERVACIONES:

Ingeniero Nuevo Pizarro
12/19/2013
Sello JL 24/04/13

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	☐	OCCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	☐	EN ARRIENDO PARCIAL
3	☐	EN ARRIENDO TOTAL
4	☐	OTROS (ESPECIFIQUE)

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD
13038347-8	NOTARIA CUNETA
	FECMA 29/06/13
[][][][][][][][][][]	[][][][][][][][][][]
[][][][][][][][][][]	[][][][][][][][][][]

DATOS DE LA CONSTRUCCION

[illegible]

AVANUELO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)		RELEVANTERIO		OBSERVACIONES:				
		FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA	
		FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA	
		FECHA			FECHA			

JUICIO No.0559-2011

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE EL SEÑOR FLORESMILO ANTONIO VILLAMAR ZAMBRANO EN CONTRA DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS.-- JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, martes 26 de marzo del 2013, las 14h56.- VISTOS: A fojas 51, 51 vuelta, 52 y 52 vuelta de los autos comparece el señor FLORESMILO ANTONIO VILLAMAR ZAMBRANO, y manifiesta: Que desde hace más de veintidós años, concretamente desde el 12 de enero del año 1989, viene poseyendo en forma pacífica, tranquila, continua e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño un cuerpo de terreno, en el cual ha construido una vivienda y la habita con su familia, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización Las Cumbres Norte de la parroquia urbana de Tarqui del cantón Manta, cuyas medidas y linderos actuales son como detalla: POR EL FRENTE: 9.40 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: 11.50 metros y lindera con propiedad de la señora Alicia Vélez; POR EL COSTADO DERECHO: 18.00 metros y lindera con propiedad del señor Edilio Macías Sornoza; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 17.00 metros y lindera con callejón público, teniendo un área o superficie total de 182.32 metros. Sigue manifestando el compareciente, que la posesión del predio referido anteriormente y que hoy demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, la ha mantenido sin clandestinidad de ninguna clase a vista y paciencia de todos sus vecinos quienes le reconocen como su dueño. Que por lo expuesto, y fundamentado en lo prescrito en los Artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil, acude al Juzgado y demanda a los desconocidos y presuntos herederos del señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS, así como a los posibles interesados, para que en sentencia y previo el trámite legal correspondiente, se le declare titular del derecho de dominio del bien inmueble descrito en el numeral tercero, por haberse operado a su favor la Prescripción Extraordinaria de Dominio. Que el trámite que debe darse a la causa es el Especial determinado en el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil y que la cuantía la fija en la suma de USD\$ 2.734,80. En el mismo libelo anunció sus pruebas, que son las siguientes: 1.- Que se reproduzca y se tenga como prueba de su parte todo cuanto de autos le fuere favorable e impugnado lo adverso; 2.- Que se reproduzca de autos el contenido íntegro de su demanda y el auto de calificación que recayere sobre ella; 3.- Que se reproduzca de autos la citación a los accionados y posibles interesados; 4.- Que se reproduzca de autos la exposición que realizare en la Junta de Conciliación; 5.- La rebeldía de los demandados en caso de no comparecer al proceso; 6.- Que se reproduzca de autos las facturas de pago de energía eléctrica y agua potable; 7.- Que se reproduzca de autos el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta; 8.- Que se reproduzca lo dispuesto en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil; 9.- Solicita que se recepten las declaraciones de los testigos señores Juan Carlos Macías Macías, Octavio Wilfrido Bazurto Bravo, Emilio Isaías Moreira Tello y Lepter Fermín Pico Zambrano de acuerdo al interrogatorio adjuntado en el mismo libelo de demanda.; 10.- Tacha a los testigos que llegaren a presentar los demandados; 11.- Solicitó que se señale día y hora para que se realice una inspección judicial del inmueble materia de la demanda, a fin de la Judicatura constate la posesión del bien inmueble que viene demandando y haga el reconocimiento de las mejoras existentes; 12.- Impugna las pruebas



Sello
04/26/13

Marzo del dr
Floresmil
testigos
desig
Enc
G

que llegare a presentar la parte demandada. A fs. 54 del proceso, compareció personalmente al Juzgado el demandante Floresmil Antonio Villamar Zambrano a cumplir con la formalidad de la Declaración Juramentada previste en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Aceptada la demanda al trámite, tal como consta a fojas 56 del proceso, y habiéndose ordenado en providencia de calificación, se cite a los demandados Herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos y Posibles Interesados por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en la ciudad de Manta, para que la contesten dentro del término de Ley, proponiendo las excepciones perentorias o dilatorias de las que se crean asistidos, con apercibimiento en rebeldía, en la que se ordena además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Manta, a quienes se dispone citar en sus respectivos Despachos. A fojas 57 de los autos consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. A fojas 58 vuelta, 59 y 59 vuelta de los autos constan las citaciones hechas al señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Cantón Manta, quienes a foja 67 del proceso comparecen a juicio dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Illegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor, para proponer la demanda por cuanto no es poseionario conforme a la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar. Manifiestan asimismo que el predio materia de la acción no está catastrado a nombre del demandado y del actor. A fojas 69, 70 y 71 de los autos constan realizadas la citación legal a los demandados Herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos y Posibles Interesados por medio de la prensa en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta. A foja 61 del proceso comparece el señor José Wladimir Abad Cruz en calidad de heredero del señor José Heriberto Abad Saltos, tal como justifica con la copia autenticada de su cédula de ciudadanía, dando contestación a la demanda oponiéndose a la misma y anunciando las siguientes pruebas a su favor: 1.- Que se reproduzca el testimonio de la Escritura Pública que adjuntará en la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento; 2.- Que se reproduzca el certificado de solvencia e historia de dominio otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que obra en el proceso; 3.- Que se recepte la Confesión Judicial al señor Floresmil Antonio Villamar Zambrano, para lo cual adjunta el pliego de preguntas en sobre cerrado; 4.- Que se adhiera a la Inspección Judicial solicitada por el actor; 5.- Impugna las declaraciones de los testigos solicitados por el actor por encontrarse incursos en los numerales 5 y 7 del Art. 216 del Código de Procedimiento Civil; 6.- Impugna toda prueba y todo documento presentado por el actor. Las excepciones del Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla en su calidad de Alcalde del GADM-MANTA como del señor José Wladimir Abad Cruz fueron calificadas como procedentes y admitidas al trámite, así como el anuncio de pruebas realizado por este último, no así las excepciones del Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, Procurador Síndico del GADM-MANTA por estar presentadas fuera de término, tal como obra a fojas 75 de los autos. A fs. 79, 79 vuelta, 80, 80 vuelta, 81 y 81 vuelta de los autos consta celebrada la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, efectuada el día doce de



reció
o a
no

Marzo del dos mil trece, a las diez horas nueve minutos, con la presencia del actor señor Floresmilo Antonio Villamar Zambrano, su Abogado Defensor Walter García Gómez, los testigos señores Octavio Wilfrido Bazurto Bravo y Juan Carlos Macías Macías, del perito designado Ing. Washington Alberto España Pico, del suscrito Juez y de la Secretaria Encargada del Juzgado, Ab. Rocío Mejía Flores, sin la presencia de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, del demandado señor José Wladimir Abad Cruz, de los demás herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos ni de Posibles Interesados. En esta diligencia, el actor solicitó la evacuación de las pruebas anunciadas en el libelo de demanda, habiéndose receptado los testimonios de los testigos ya mencionados, así como se realizó la inspección judicial al predio de la litis y se receptó el informe del perito designado. Concluida la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, agotado el trámite legal pertinente en este tipo de acciones y llegado al estado de resolución, para hacerlo se considera lo siguiente. PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, sin que exista vicios de nulidad que pudieren influir en la decisión de la causa, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Con el certificado de solvencia conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, adjuntado a la demanda y que consta desde fojas 16 a fojas 50 inclusive del proceso, se justifica que el predio materia de la acción se encuentra inscrito a nombre del señor JOSE ABAD SALTOS, soltero, por lo que, habiendo fallecido éste tal como se demuestra con el acta de defunción que obra a fojas 3 de los autos, existe legítimo contradictor al haberse citado a Los Herederos presuntos y desconocidos del mencionado causante, así como a Posibles Interesados. En tal virtud, la acción deducida es procedente y por ende existe legítimo contradictor en el presente caso; TERCERO.- La posesión en la forma dispuesta en el Artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. En la especie, el actor expresa ser poseedor ininterrumpidamente en forma pacífica desde el 18 de Enero de 1989 del inmueble descrito en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil; CUARTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2.392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el ánimo. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; QUINTO.- El accionante señor Floresmilo Antonio Villamar Zambrano, dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, con los testimonios de los señores Octavio Wilfrido Bazurto Bravo y Juan Carlos Macías Macías, justifica ser posesionario con ánimo de señor y dueño, desde el 12 de Enero de 1989, es decir desde hace más de 24



del examen
del Art.
posesi
dere
pr

años, en forma pacífica, con ánimo de señor y dueño, a vista y paciencia de la colectividad sobre el inmueble ubicado en la Lotización LAS CUMBRES NORTE, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, y que allí ha construido su casa donde vive con su familia. Esto es corroborado con la diligencia de Inspección Judicial que se practicó al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se observa que el terreno se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización LAS CUMBRES NORTE, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, en cuyo interior se encuentra construida una casa de estructura mixta, tipo villa, en el cual está haciendo actos de posesión el actor señor Floresmilo Antonio Villamar Zambrano junto con su familia. El informe del perito designado Ing. Washington Alberto España Pico, entregado en la misma audiencia expresa, entre otras cosas lo siguiente: Que utilizando el método de observación pude constatar que el bien inmueble se encuentra ubicado frente a la calle principal del sector Las Cumbres Norte, perteneciente a la Lotización Las Cumbres de esta ciudad de Manta, que posee cerramiento perimetral en su parte frontal, parte posterior y en el costado izquierdo latilla de caña guadúa, y en el costado derecho posee cerramiento de estructura de hormigón armado (mampostería de ladrillo y columna de hormigón armado). Que las medidas del predio inspeccionado son las siguientes: POR EL FRENTE: con 9.40 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Con 11.50 metros y lindera con propiedad privada; POR EL COSTADO DERECHO: Con 18.00 metros y lindera con la propiedad del señor Edilio Macías Sornoza; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 17.00 metros y lindera con propiedad particular, teniendo un área total de 182.87 metros cuadrados, dejándose constancia que el terreno del costado izquierdo anteriormente era utilizado como callejón público. Que dentro del predio se encuentra implantada una construcción de estructura mixta tipo vivienda, con las siguientes características: construcción de estructura mixta, columnas, vigas de hormigón armado, muro perimetral de hormigón ciclópeo, el piso es de hormigón simple revestido de cerámica, la cubierta es de duramil que descansa sobre estructura metálica, las paredes exteriores e interiores es de mampostería de ladrillo, pintada y enlucida, las instalaciones eléctricas son sobrepuestas y funcionando, las instalaciones sanitarias empotradas, la vivienda posee tres cuartos con su respectivo piso recubierto de cerámica, posee un baño general y con un área donde funciona la cocina con sus respectivos mesones revestidos de cerámica, la puerta de ingreso es de madera, la misma que sirva de acceso a la vivienda, en la parte posterior existe una puerta de plywood que da acceso al patio, en el costado izquierdo existe un aljibe y en esa misma área se observa el medidor de agua, el mismo que está a nombre del actor, que existe una vivienda de estructura liviana de caña guadúa cubierta de zinc y que por su característica que presente y su deterioro data de muchos años y que según el actor esa área construida hace veintidós años servía de vivienda y que en la actualidad cumple la función de bodega, que al momento de de realizar la inspección judicial se pudo observar que la vivienda estaba habitada por el actor y su familia (esposa e hija), que la inspección fue notoria y no hubo interrupción de ninguna índole; SEXTO.- La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juezador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancia". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, el Juez se auxilió en el transcurso



vidad
rqui
to

del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem; SÉPTIMO.- Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie el actor con la prueba anunciada en su libelo inicial y practicada en la audiencia de conciliación y juzgamiento como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, y que es corroborado con el informe pericial constante en el proceso se verifica la existencia de hechos positivos de posesión del inmueble con ánimo de señor y dueño sobre el predio. Declaración de las testigos, quienes de manera uniforme manifiestan que efectivamente el actor viene poseyendo en forma pública y pacífica con ánimo de señor y dueño desde el 12 de Enero de 1989 el referido inmueble a vista y paciencia de todos, y en el cual tiene el actor construida una vivienda, por motivo de estar en posesión del terreno y casa, en el presente caso la parte actora ha justificado que se encuentra en posesión material del inmueble materia de acción, pruebas éstas que se consolidan con los comprobantes de pago de la Empresa Eléctrica Regional Manabí S.A. que constan desde fojas 6 hasta fojas 11 inclusive de los autos, con los comprobantes de pago de la EAPAM que obran desde fojas 12 a fojas 15 inclusive de los autos, donde se verifica que los medidores tanto de energía eléctrica como de agua potable están a nombre del actor y cuyos recibos datan desde el mes de Junio de 1989 en el primer caso y desde el mes de Septiembre del 2006 en el segundo caso, observándose que la dirección que consta en dichos recibos es la misma del inmueble materia de la inspección. De esta forma, se cumple por parte del actor con los requisitos señalados en los Arts. 715, 2.410 y 2411 del Código Civil. Por la parte demandada, a pesar de haber comparecido a juicio el señor José Wladimir Abad Cruz, heredero del señor José Heriberto Abad Saltos, oponiéndose a la demanda y anunciando pruebas, éste no compareció a la audiencia de conciliación y juzgamiento, por lo que dichas pruebas anunciadas no pudo justificarlas, tampoco comparecieron a juicio ni acudieron a la mencionada audiencia los demás herederos del mencionado causante ni posibles interesados. En cuanto al Señor Alcalde del GADM-MANTA, a pesar de haber presentado excepciones, no anunció prueba alguna para justificar las mismas, tanto más cuanto que, tampoco acudió a la audiencia de conciliación y juzgamiento, quedando dichas excepciones en simples enunciados. Por lo expuesto, habiendo el accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, y no teniendo el suscrito Juez, la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que fueren decisivas para el fallo de la causa, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor FLORESMILO ANTONIO VILLAMAR ZAMBRANO adquiere el Dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el predio ubicado en la Lotización LAS CUMBRES NORTE, de la parroquia urbana Tarquí, de este cantón Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: POR EL FRENTE: Con 9.40 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Con 11.50 metros y lindera con propiedad privada; POR EL COSTADO DERECHO: Con 18.00 metros y lindera



con la propiedad del señor Edilio Macías Sornoza; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 17.00 metros y lindera con propiedad particular, teniendo un área total de 182.87 metros cuadrados, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Artículos 715, 2.410 y 2.411 del Código Civil, dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho del Heredero conocido del señor José Heriberto Abad Saltos (llamado José Wladimir Abad Cruz, así como de los demás herederos presuntos y desconocidos del mencionado causante José Heriberto Abad Saltos, de Posibles Interesados y de cualquier otra persona que se creyere con derecho a dicho inmueble. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2.413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada en una Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a favor del accionante. Se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda que consta efectuada con fecha 21 de Mayo del 2012 bajo el No. 186, Repertorio General No. 2851 (fs. 57 del proceso). Para la cancelación de la demanda, así como para la inscripción de la Escritura de Protocolización de la sentencia se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Dese cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Léase y Notifíquese.- F).- **ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR; JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA.**

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la sentencia que anteceden, son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.
Manta, Abril 03 del 2013.-



Rocio Mejia Flores
Abg. Rocio Mejia Flores
SECRETARIA (E)

0980060573

over, folk influence Pöden



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

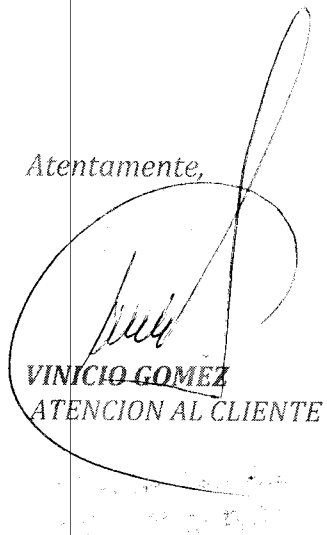
Manta, 16 de Abril del 2013

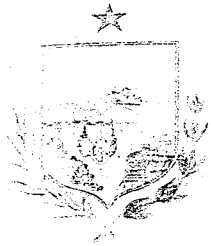
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **Sr VILLAMAR ZAMBRANO FLORESMILO ANTONIO** con numero de cedula **130383417-8**, SI consta en nuestro **SISTEMA COMERCIAL SICO**, con el código **257295** en el que **NO** adeuda a la empresa CNEL Manabi

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,


VINICIO GOMEZ
ATENCION AL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 82212

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VILLAMAR ZAMBRANO FLORES MILO ANTONIO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
3033105000 BARRIO LAS CUMBRES
Manta, diez y seis de abril del dos mil trece

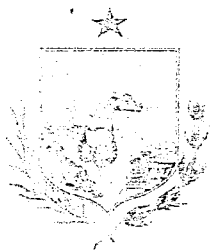
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Matías García
TESORERO MUNICIPAL



Operativo
Ab. Eloy Cordero Intermedios
Asesoría y Asesoría Cuarta Encargado





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 102424

No. Certificación: 102424

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de abril de 2013

No. Electrónico: 12196

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-03-31-05-000

Ubicado en: LOT. LAS CUMBRES NORTE.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 182,32 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0000000000	FLORESMILO ANTONIO VILLAMAR ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3281,76
CONSTRUCCIÓN:	12589,54
	15871,30

Son: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

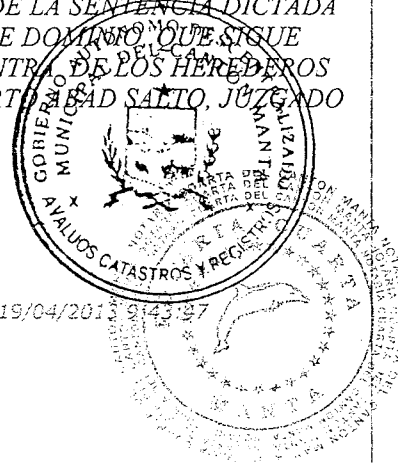
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE VILLAMAR ZAMBRANO FLOREMILO ANTONIO, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS PRESUNTO Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSE HERIBERTO MAD SALTO, JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

Impreso por: MARIS REYES 19/04/2013 9:43:27



118,21
47,61
165,82

TITULO DE CREDITO No. 000168685

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una oscilera pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION (JUICIO DE PRESCRIPCION ACQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA \$2734.80) ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI		3-03-31-05-000	182,32	15871,30	71168	168685

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
00000000000	VILLAMAR ZAMBRANO FLORESMILLO ANTONIO	LOT. LAS CUMBRES NORTE	Impuesto principal	27,35
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	8,20
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	35,55
1303834178	VILLAMAR ZAMBRANO FLORESMILLO ANTONIO	NA	VALOR PAGADO	35,55
			SALDO	0,00

EMISION: 4/19/2013 4:17 ROSARIO RIERA

EMISION: 4/19/2013 4:17 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. ROSARIO RIERA
RECAUDACIÓN

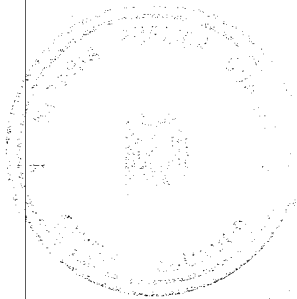


RECAUDACIÓN
Manta - Manta
García

RAZON DE PROTOCOLIZACION

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04P2977

. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI,
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
LA NOTARIA A MI CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL
JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO, A FAVOR DEL SEÑOR **FLORESMILO ANTONIO
VILLAMAR ZAMBRANO**, SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA
LOTIZACION LAS CUMBRES NORTE DE LA PARROQUIA TARQUI DEL
CANTON MANTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO SOLICITADO, CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCION,
FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS 23
DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2013. **ABG. ELSYE CEDEÑO
MENENDEZ**, NOTARIA PUBLICA CUARTA (E) DEL CANTON
MANTA.- *E/*



Elsye Cedeno
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta, Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000166791

4/16/2013 2:00

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-03-31-05-000	182,32	\$ 15.871,30	BARRIO LAS CUMBRES	2013	92303	166791
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VILLAMAR ZAMBRANO FLORESMILO ANTONIO		0000000000	Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,55	(\$ 0,17)	\$ 5,38
			Interes por Mora			
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,72		\$ 17,72
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,38		\$ 2,38
			TOTAL A PAGAR			\$ 25,48
			VALOR PAGADO			\$ 25,48
			SALDO			\$ 0,00

4/16/2013 12:00 MACIAS DAMIAN
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57158

Nº

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenecciente a FLORESMILO ANTONIO VILLAMAR ZAMBRANO
ubicada LOT. LAS CUMBRES NORTE
AVALÚO COMERCIAL PTE.
cuyo \$15871.30 QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 30/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO



19 ABRIL 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

ELABORADO: MPARRAGA

X. Diano Lantés
Director Financiero Municipal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE No. 130383417-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR ZAMBRANO
FLORESMILO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NORMA BEATRIZ
MACIAS SORNOZA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V2343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMAR LORENZO VITERVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MARIA ELBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2012-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-03

DIRECCIÓN GENERAL

RAMA DEL COMERCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

095

095 - 0115 1303834178

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAMAR ZAMBRANO FLORESMILO
ANTONIO

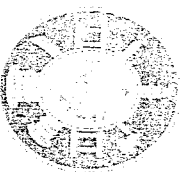
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2
CENTRO DE
ZONA

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

Day fe: - - - -



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0256180

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : 1303834178001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: VILLAMAR ZAMBRANO FLORESMILO ANTONIO
DIRECCIÓN : BARRIO LAS CUMBRES

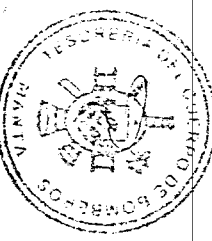
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 255799
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUZDALUPE
FECHA DE PAGO: 22/04/2013 14:15:37

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

TOTAL A PAGAR 3.00

VALIDO HASTA: DOMINGO, 21 de JULIO de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO